Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 1280-2019-R.- CALLAO, 17 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Informe Legal N° 1223-2019-OAJ (Expediente N° 01083323) recibido el 17 de diciembre de 2019, por medio del cual la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica formula opinión respecto a la encargatura de los Decanatos de la Facultad de Ciencias Administrativas, de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de ésta Casa Superior de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N^0 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 017-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre de 2015, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 17 de diciembre de 2015 hasta el 16 de diciembre de 2019, al docente principal a tiempo completo Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES;

Que, por Resolución Nº 019-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre de 2015, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 17 de diciembre de 2015 hasta el 16 de diciembre de 2019, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA;

Que, con Resolución Nº 026-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre de 2015, se proclamó ganadora como Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 17 de diciembre de 2015 hasta el 16 de diciembre de 2019, a la docente principal a dedicación exclusiva Ms.C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS;

Que, con Oficio N° 2551-2019-ORH/UNAC (Expediente N° 01083302) recibido el 16 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al requerimiento del despacho rectoral formulado mediante Oficio N° 675-2019-R/UNAC, para efectos de poner en conocimiento del Consejo Universitario en la sesión extraordinaria convocada para el martes 17 de diciembre de 2019, remite el Informe N° 175-2019-UECE-ORH-UNAC por el cual la Jefa de la Unidad de Evaluación y Control de Escalafón remite la relación de docentes principales con mayor antigüedad de las Facultades de Ciencias Administrativas, de Ciencias Económicas y de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, según el detalle que indica en los cuadros adjuntos al citado Informe, de los cuales se desprende que los docentes principales hábiles con mayor antigüedad en la categoría de principal son, en la Facultad de Ciencias Administrativas, el Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA; en la Facultad de Ciencias Económicas, el Mg. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA; y en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO;

Que, mediante Oficio N° 678-2019-R/UNAC, recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de diciembre de 2019, el Rector de ésta Casa Superior de Estudios manifiesta que el Presidente del Comité Electoral Universitario, remite el Oficio N° 0214-2019-CEU-UNAC, recibido el 06 de diciembre



de 2019, adjuntando las resoluciones proclamando ganadores a los Decanos de las Facultades de Ingeniería Química, de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de Ciencias Contables, así como de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; señalando que, en consecuencia, en las Facultades de Ciencias Administrativas, de Ciencias Económicas y de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, no se eligieron a los Decanos para el periodo que comienza el 17 de diciembre de 2019, en consecuencia, los cargos de Decano en estas tres Facultades se encuentran vacantes; precisando que las tres Facultades mencionadas tampoco cuentan con Consejos de Facultad y por tanto no es posible encargar los Decanatos a los docentes más antiguos de la especialidad y con el más alto grado académico, integrantes de los respectivos Consejo de Facultad;

Que, asimismo, señala el Rector que para el día de hoy, 17 de diciembre de 2019, estaba citado el Consejo Universitario para, en el punto 3 de la Agenda, tratar la encargatura de los despachos decanales, precisamente de las Facultades de Ciencias Administrativas, de Ciencias Económicas y de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; y, al no haberse logrado el quórum de reglamento, el señalado Consejo Universitario, no sesiono; siendo que nuestro Estatuto no ha normado una solución para este tipo de situación; no obstante lo cual, es deber del Rectoral dirigir la gestión normativa de la Universidad, por lo que requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta Casa Superior de Estudios, se sirva merituar la posibilidad de encargar los Decanatos, excepcionalmente, a los docentes principales más antiguos de cada Facultad que cuenten, al menos, con grado académico de Maestro y por un periodo máximo de noventa (90) días, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en la siguiente sesión;

Que, al respecto, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el informe del visto, Informe Legal N° 1223-2019-OAJ (Expediente N° 01083323) recibido el 17 de diciembre de 2019, emite opinión conforme a los siguientes considerandos: "1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71° de la Ley Universitaria N° 30220 establece sobre la elección del Decano: "Es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores establecido en la presente Ley"; "2. Que, al respecto el artículo 187° del Estatuto de Esta Casa Superior de Estudios señala que "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro años y no hay reelección inmediata";

Que, asimismo, señala en su parte considerativa el Informe Legal Nº 1223-2019-OAJ precisa: "3. Que, cabe precisar que el artículo 188° del Estatuto de la UNAC, en concordancia con el artículo 69° de la Ley Universitaria, menciona que "Son requisitos para ser Decano: Ser ciudadano en ejercicio, ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres años en la categoría y en la Facultad, tener Grado de Doctor o Maestro de preferencia en las especialidades de la Facultad..."; "4. Que, asimismo, el inciso f) del numeral 100.1 del artículo 100° del Estatuto señala a los Decanatos como Instancias de Gobierno, así también, el artículo 176° del citado Estatuto establece lo siguiente: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto"; indicando que, de la revisión del Oficio Nº 678-2019-R/UNAC, se tiene que para el día 17 de diciembre de 2019 estaba programado el Consejo Universitario, cuya agenda a tratar en el punto 3 era la encargatura de los despachos Decanales de la Facultad de Ciencias Administrativas, de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales; sin embargo, por falta de quórum, el Consejo Universitario no llegó a sesionar, teniéndose que el período de gestión de los Decanos electos de las Facultades de Ciencias Administrativas, de Ciencias Económicas y de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales culminó el 16 de diciembre de 2019 y que además dichas Facultades tampoco cuentan con Consejos de Facultad; en tal sentido, señala el citado Informe Legal que "...corresponde encargar el DECANATO de las citadas Facultades teniendo en cuenta los requisitos de ley en ese orden: Docente más antiguo en la máxima Categoría de la Facultad, y con el grado académico de Doctor o Maestro, por un periodo de 90 días, aplicándose de manera supletoria el artículo 213° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el cual establece que: "En caso de vacancia del Decano, el Profesor Principal más antiguo <u>en la categoría,</u> miembro del Consejo de Facultad, asume el cargo como Decano interino. <u>El ejercicio</u> del cargo de Decano interino es por un periodo máximo de noventa (90). días calendarios",

Que, conforme a lo señalado, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe del visto, señala que "...en tal sentido este Órgano de Asesoramiento Jurídico considera que,teniendo en cuenta que el Rector tiene como atribución la Dirección, conducción y gestión del gobierno

universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto conforme lo señala el artículo 126° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, tal cual establece el artículo 128°, numeral 128.3 como atribución del Rector: "Dirigir la actividad Académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera", resulta viable EMITIR Resolución Rectoral ENCARGANDO los Decanatos de las Facultades de Ciencias Administrativas, Ciencias Económicas e Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, al docente PRINCIPAL más antiguo de la Facultad, debiendo contar mínimamente con el grado de Maestro, por un periodo máximo a 90 días, con cargo a dar cuenta al CONSEJO UNIVERSITARIO en la próxima sesión";

Estando a lo glosado; al Informe N° 175-2019-UECE-ORH-UNAC de la Jefa de la Unidad de Evaluación y Control de Escalafón de fecha 16 de diciembre de 2019; al Oficio N° 2551-2019-ORH/UNAC recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 16 de diciembre de 2019; al Informe Legal N° 1223-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de diciembre de 2019; al Oficio N° 678-2019-R/UNAC del despacho rectoral de fecha 17 de diciembre de 2019; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º A GRADECER, al docente principal a tiempo completo Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, cargo ejercido desde el 17 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2019.
- 2º ENCARGAR, como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA, por las consideraciones expuestas, por el período máximo de noventa (90) días, a partir del 17 de diciembre de 2019.
- **DISPONER** que el Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES, formalice la entrega de cargo correspondiente al Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA, conforme a lo normado en la Directiva Nº 001-2015-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Nº 002-2015-R del 07 de enero de 2015.
- 4º A GRADECER, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, cargo ejercido desde el 17 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2019.
- 5º ENCARGAR, como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA, por las consideraciones expuestas, por el período máximo de noventa (90) días, a partir del 17 de diciembre de 2019.
- **DISPONER** que el Dr. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, formalice la entrega de cargo correspondiente al Mg. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA, conforme a lo normado en la Directiva Nº 001-2015-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Nº 002-2015-R del 07 de enero de 2015.
- 7º A GRADECER, a la docente principal a dedicación exclusiva MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao en su calidad de Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, cargo ejercido desde el 17 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2019.
- 8º ENCARGAR, como Decana Interina de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a la docente principal a dedicación exclusiva MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, por las consideraciones expuestas, por el período máximo de noventa (90) días, a partir del 17 de diciembre de 2019.



- **DISPONER** que la MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS, formalice la entrega de cargo correspondiente a la MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, conforme a lo normado en la Directiva Nº 001-2015-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Nº 002-2015-R del 07 de enero de 2015.
- 10º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, unidades académicas y administrativas, SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, OAJ, unidades académicas y administrativas,

cc. SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Únificado.